

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el proceso ejecutivo laboral con radicado 05034 31 12 001 **2019 00140 00**, se encuentra como proceso ejecutivo laboral activo del Juzgado, en el que se libró mandamiento de pago el 4 de diciembre de 2019, sin que a la fecha se haya notificado la demandada, la última actuación surtida se dio el día 1 de julio de 2020. A Despacho

Andes, 4 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00140 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	JORGE IVÁN TAMAYO MORALES
Demandado	MARÍA YANETH VERA ARREDONDO
Asunto	ORDENA ARCHIVO POR INACTIVIDAD
Auto interlocutorio	96

Revisado el trámite aquí surtido se observa que, se libró mandamiento de pago por auto del 4 de diciembre de 2019, y que la última actuación surtida fue el 1 de julio de 2020, en que se requirió al demandante para rehacer el trámite de envío de la citación por aviso para notificación, sin que a la fecha se haya aportado constancia de haber adelantado gestión alguna para la efectiva notificación de la demandada.

El párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece: *"Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe con el trámite con la demanda principal únicamente."*

Por cuanto se cumplen los presupuestos contemplados en la norma transcrita, toda vez que han pasado más de 6 meses desde que se libró mandamiento de pago, sin se hayan efectuado las gestiones para la notificación efectiva de la demandada, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

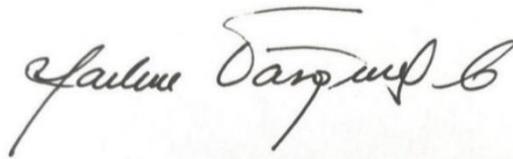
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias adelantadas en esta DEMANDA EJECUTIVA LABORAL instaurada por JORGE IVÁN TAMAYO MORALES en contra de MARÍA YANETH VERA ARREDONDO.

SEGUNDO: PROCÉDASE por la Secretaría y hágase el correspondiente registro en el Sistema de Gestión Judicial TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JJ+

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 38

Hoy 5 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria